



DIRECCION NACIONAL

Del Negocio

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, PARA EL APOYO DE LA 44ª MUESTRA INTERNACIONAL DE ARTESANÍA TRADICIONAL UC 2017

Santiago, 30-11-2017

RESOLUCION EXENTA N° 176242 VISTOS: Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario ha incorporado acciones hacia el sector productivo artesanal, especialmente actividades y alianzas que permitan orientar que la producción de la artesanía tradicional satisfaga las necesidades de quienes son los consumidores finales, por medio del fomento de espacios de comercialización concretos y de alto estándar.
- Que la Escuela de Diseño y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, gestiona año a año la Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC (la "Muestra").
- Que INDAP, y la Pontificia Universidad Católica de Chile han firmado un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, según Resolución Exenta N° 150720 del 20 de octubre de 2015, para apoyo de las versiones 42° y 43° de Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, años 2015 y 2016.
- Que la Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, es la feria de mayor envergadura de la artesanía tradicional chilena, donde INDAP ha apoyado en las versiones 42° y 43°, con éxito para los usuarios(as) asistentes en estas dos temporadas, tanto en su estrategia de





ventas, como en oportunidades de comercialización a futuro y relacionamiento con el sector artesanal.

- Que considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración en el marco de la 44^o Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, 2017.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 01 de Marzo de 2017, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Pontificia Universidad Católica de Chile, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, PARA EL APOYO DE LA 44^a MUESTRA INTERNACIONAL DE ARTESANÍA TRADICIONAL UC 2017.

En Santiago, a 01 de Marzo 2017, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario** RUT N° 61.307.000-1, representado por su Director Nacional don **Octavio Sotomayor Echenique**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.558.747-3, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1465, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "INDAP" y por la otra la **Pontificia Universidad Católica De Chile**, a través de su Escuela de Diseño y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, RUT N°81.698.900-0, representada por su rector don **Ignacio Sánchez Díaz**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.531.874-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "UC" se ha convenido lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo General

El objeto del presente Convenio es ampliar y posicionar a los usuarios/as artesanos/as de INDAP, en los espacios de comercialización reconocidos y de calidad, con el fin de mejorar sus oportunidades de ingresos económicos, establecer redes de apoyo y ser parte de nuevos encadenamientos de negocios a futuro.

La 44^o Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, 2017 es un espacio privilegiado para este objetivo.

CLAUSULA SEGUNDA: Objetivos Específicos

- Desarrollar estrategias de marketing para introducir y posicionar en el mercado los productos de artesanía y de origen campesino, elaborados por la pequeña agricultura, representados a través de los usuarios de INDAP y a exhibir en la 44^o Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, 2017.
- Promover y difundir la importancia del patrimonio y puesta en valor de la riqueza cultural y artesanal de los oficios artesanales de la Agricultura Familiar Campesina, como antesala a la realización de la 44^o Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, 2017.
- Sensibilizar a la comunidad nacional sobre la importante contribución del mundo rural en el resguardo y desarrollo del rubro artesanal en el país como antesala a la realización de la 44^o Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, 2017.





- Promover el consumo de productos artesanales realizados por campesinos y que estos sean asociados a calidad como antesala a la realización de la 44^o Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, 2017.
- Establecer una oportunidad para pequeños productores campesinos, usuarios de INDAP, para realizar contactos comerciales, negocios, y fomentar sus productos de artesanía en la comunidad como antesala a la realización de la 44^o Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, 2017.
- Cogestionar el despliegue ferial y comunicacional de la 44^o Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, 2017, donde se destaque a los/as usuarios/as de INDAP.

CLAUSULA TERCERA: De los compromisos de INDAP

- INDAP entregará a la UC, la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), por la versión 44^o Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, 2017, para su adecuada ejecución.
- INDAP difundirá en sus contrapartes regionales y territoriales la convocatoria de expositores, así como los requisitos que establezca el Comité Organizador de la 44^o Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, 2017.
- INDAP entregará al Comité Organizador de la Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC un listado de posibles expositores, a fin de gestionar su inscripción efectiva.
- INDAP realizará el seguimiento técnico y administrativo de las actividades del Convenio, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas. Para estos efectos se designará como contraparte al Jefe del Departamento de Mercado o algún profesional que éste designe.
- INDAP efectuará acciones de difusión previas, durante y post evento coordinadas con el Comité Organizador de la 44^o Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC.

CLAUSULA CUARTA: De la responsabilidad de la UC

- La UC facilitará a INDAP sus plataformas digitales, como mailing y redes sociales; utilizando otras formas de comunicación como teléfono y fax si fuera necesario, para difundir en conjunto y mancomunadamente la inscripción de expositores a la Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, tomando como antecedente el listado de usuarios/as entregado por INDAP, a fin de gestionar su inscripción de manera oportuna.
- La UC seleccionará y mantendrá como mínimo una proporción de usuarios expositores de INDAP de 1/3 del total de los stands ofrecidos para la 44^o Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, 2017, a través del Comité Organizador de la Muestra.
- La UC no cobrará entrada a las delegaciones de artesanos que a través de Indap, visiten la Muestra de Artesanía Tradicional UC, 2017 como parte de la gira tecnológica o actividad similar, grupos para los cuales se realizará una visita guiada.
- Para participar en la Muestra, los artesanos usuarios de INDAP, deberán cumplir con criterios de calidad y tradicionalidad en la ejecución de los oficios que el comité curatorial aplica en la selección de los artesanos que concurren al evento.
- La UC eximirá de pagos por derechos de venta, patente, costo de stand e instalaciones para los artesanos usuarios de INDAP seleccionados, según criterios de calidad, tradicionalidad y representación territorial para la Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC.
- La UC gestionará los gastos de alojamiento en la ciudad de Santiago para aquellos usuarios de INDAP que no tengan ubicación en la ciudad y lo soliciten a INDAP expresamente, para la Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC comprendida en el presente Convenio.
- La UC reembolsará la totalidad de los gastos de traslado de todos los artesanos expositores de INDAP y de sus piezas, para la Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC.





- La UC gestionará los pasajes aéreos de a lo menos diez expositores de INDAP de regiones extremas, entendiendo estas las regiones: XV, I, II, IX y XII, para la Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC.
- La UC incluirá la presencia de la marca INDAP en todos los soportes comunicacionales a modo de patrocinador, estableciéndose como contraparte la División de Comunicaciones y Marketing de INDAP para la 44^o Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, 2017. Las partes se comprometen a respetar en todo momento los reglamentos de la UC vigentes en materia de protección de marcas y logotipos de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- La UC realizará seguimiento técnico y administrativo de las actividades del Convenio, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas. Para estos efectos se designará como contraparte a la Directora del Programa de Artesanía UC, Sra. Elena Alfaro, o algún profesional que ésta designe. Lo anterior comprende la difusión en las etapas previas, durante y post evento. El compromiso anterior implica un alto nivel de publicidad para la marca INDAP acercándola a la población y mostrando el aporte de una institución pública en un evento de contenido cultural y comercial que beneficia a usuarios de INDAP y a consumidores finales.
- La UC deberá elaborar informes de actividades y rendiciones de gastos, los que serán enviados a INDAP para su aprobación por la 44^o Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, 2017.

CLAUSULA QUINTO: Aportes

Para llevar a cabo este Convenio, INDAP aportará a la UC la suma máxima de \$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos), para la 44^o Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, 2017, los que serán utilizados en:

- Costo de stands, patentes, permisos, mobiliario e instalaciones y derechos de venta de los expositores usuarios de INDAP.
- Gastos de alojamiento de aquellos expositores seleccionados que sean usuarios de INDAP y que asistan como expositores a la Muestra.
- Traslados terrestres de expositores de la Muestra que sean usuarios de INDAP y sus piezas.
- Traslados aéreos de expositores usuarios de INDAP y sus piezas.
- Promoción y acciones comunicacionales/marketing de la Muestra.
- Destacar la marca INDAP como auspiciador de la Muestra.

CLAUSULA SEXTO: Informes y Plazos

La UC se compromete a entregar al Jefe del Departamento de Mercado de INDAP, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades a realizar en la versión 44^o de la Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC:

Primer informe: Este informe contendrá lo siguiente:

- a. Descripción del Plan de Trabajo para ejecutar la versión de la 44^o Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, 2017.
- b. Plan de medios que cautele impacto del evento.
- c. Focalización o temática de cada versión de la Muestra.
- d. Informe preliminar de cobertura de inscripciones de expositores usuarios de INDAP. (RUT del artesano, oficio, comuna y Región).
- e. Fecha del evento y compromisos.





- f. Autorización de la Municipalidad de Providencia para la ejecución del evento.

Segundo informe: Este informe contendrá lo siguiente:

- a. Layout Ferial
- b. Propuesta de piezas gráficas con la marca INDAP y su ubicación.
- c. Plan de actividades culturales y otras en la Muestra.
- d. Descripción del evento inaugural y Programa definitivo.
- e. Listado de expositores finales, indicando cuáles de ellos son usuarios artesanos de INDAP.
- f. Descripción y detalle de los apoyos en traslados terrestres y aéreos de los usuarios artesanos de INDAP, así como de sus piezas.
- g. Descripción y detalle de los apoyo en alojamiento de los usuarios artesanos de INDAP.
- h. Informe Económico de la utilización de los recursos financieros correspondientes a la primera Cuota Convenio.

Para todos los casos, el Segundo Informe se entregará a INDAP a más tardar tres semanas antes del inicio de la Muestra.

Tercer informe: Este informe contendrá lo siguiente:

- a. Informe final de la Muestra, respecto a su impacto comercial.
- b. Registro fotográfico del evento.
- c. Informe de medios y prensa.
- d. Informe Económico de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio.

Para todos los casos, el Tercer Informe se entregará a INDAP hasta un mes concluida la Muestra.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la UC a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

CLAUSULA SEPTIMO: Modalidad de Transferencia

Primera cuota: INDAP entregará a la UC, el 40% del total del aporte, el cual equivale a un monto total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), que se transferirán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del Primer Informe a que hace referencia la cláusula sexta precedente, previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y a la entrega de una boleta bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata a favor de INDAP, por la suma del monto total de la cuota, con vigencia de hasta 60 días de iniciado el Convenio.

Segunda cuota: 40% del total del aporte por un monto total equivalente a \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del Segundo Informe a que se hace referencia en la cláusula sexta del presente Convenio, y la entrega del informe económico de la utilización de los recursos transferidos a la fecha según lo indicado en la cláusula octava del presente Convenio.

Tercera cuota: 20% del total del aporte por un monto total equivalente a \$10.000.000.- (diez millones de pesos), que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del Tercer Informe a que hace referencia la cláusula sexta del presente Convenio, y la entrega del informe económico de la utilización total de los recursos financieros del Convenio, según lo indicado en la cláusula octava del presente Convenio.

Todos los montos mencionados en esta cláusula se depositarán en la cuenta corriente de la UC.



CLAUSULA OCTAVA: Rendición de Cuentas

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija “Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”:

- i. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- ii. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- iii. El (los) comprobante (s) de ingreso (s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde)
- iv. Los comprobantes de egresos con fotocopia autenticada de la documentación original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda), según autorización de la Contraloría General de la República por Dictamen N°039842 de fecha 30 de mayo de 2016.

CLAUSULA NOVENA: Nuevo Fondos a rendir

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigibles y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

CLAUSULA DECIMA: Vigencia, duración

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2018, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, y empezará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el Convenio.

Las partes podrán prorrogar este Convenio, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Modificaciones y término anticipado.

Las acciones y/o presupuesto convenidos en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecidos por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga



como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada con un mes de anticipación a la fecha pretendida de término. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

En caso de término anticipado del presente Convenio la UC deberá devolver únicamente aquellos montos efectivamente recibidos a esa fecha por parte de INDAP y no utilizados en acciones que formen parte del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Garantías

DE FIEL CUMPLIMIENTO

La UC deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del Convenio, y con vencimiento al 31 de marzo de 2018, el que podrá hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

DE ANTICIPO

Asimismo, la UC deberá constituir una boleta bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata a favor de INDAP, por la suma total de la Primera Cuota o Anticipo, con vigencia de hasta 60 días de comenzada la vigencia del Convenio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Personería

La personería de don Octavio Sotomayor Echenique para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo N° 116 del Ministerio de Agricultura del 15 de octubre del año 2014.

La personería de don Guillermo Marshall Rivera, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta de la Escritura Pública de fecha 26 de noviembre de 2015, otorgada en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

CLAUSULA DECIMO QUINTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la Universidad.





2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), se imputará al Subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 421, Código de actividad 119 del presupuesto vigente del servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

Iniciales	Vº Bº	Fecha
	Vº Bº	
SGG	✓ x	
JJC	✓ x	
CRA	✓ x	
SPM	✓ x	
JDL	✓ x	
RMM	✓ x	
RVO	✓ x	

